




Centro Integrado Formaliza Perú
Av. Salaverry 655 (primer piso), Jesús María
Teléfono: 630 60 12

CONSULTA GRATUITA
0 800 1 6872
www.gob.pe/mtpe

✉ formalizaperu@trabajo.gob.pe



Lo que debemos
saber sobre el
**descanso
semanal
obligatorio**

Síguenos en:



¿En qué consiste el descanso semanal obligatorio?



Es el derecho de todos los trabajadores a descansar como mínimo 24 horas consecutivas por cada semana de trabajo.

¿Cuándo debe otorgarse?

El descanso semanal obligatorio debe otorgarse, preferentemente, el día domingo; sin embargo, de acuerdo a sus necesidades institucionales, el empleador puede establecer el descanso semanal cualquier otro día.



¿Cuánto recibirá un trabajador el día de su descanso semanal obligatorio?

Si el trabajador descansó el día de su descanso semanal obligatorio tiene derecho a percibir por ese día el equivalente a un día de remuneración, como si lo hubiese laborado cumpliendo toda su jornada de trabajo.

¿Y si el trabajador laboró durante el día de su descanso semanal obligatorio?

Si por necesidades de la empresa el trabajador debe concurrir a laborar el día de su descanso semanal obligatorio, se genera a su favor el derecho de gozar de un descanso que sustituya el día de su descanso semanal obligatorio que no gozó o, alternativamente, a recibir un pago diferenciado.

¿A cuánto asciende el pago por trabajar el día de descanso semanal obligatorio?

El trabajador, además del pago correspondiente al día de descanso semanal obligatorio, el mismo que equivale a un día completo de trabajo, también percibirá dos remuneraciones diarias adicionales:

- ✓ una, por el trabajo extraordinario realizado, y
- ✓ la otra, por concepto de sobretasa de 100 %.

En caso de haber trabajado sólo algunas horas, el pago adicional se efectuará de manera proporcional.

Trabajadores excluidos

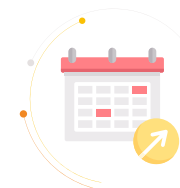
Por disposición legal expresa están exceptuados del descanso sustitutorio y de exigir el pago diferenciado:

- Trabajadores miembros de una misma familia.
- Trabajadores que realizan labores de dirección o inspección.
- Trabajadores no sujetos a fiscalización inmediata.
- Trabajadores que perciben el 30 % o más del importe de la tarifa de los servicios que cobra la empresa.



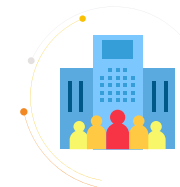
¿Y si el día de descanso semanal obligatorio coincide con un feriado no laborable?

Cuando el feriado no laborable coincida con el día de descanso semanal obligatorio ambos se superponen. Es decir, vale como un solo día de descanso y, por tanto, se remunera al trabajador un solo pago diario.



Feriado por el Día del Trabajo

Existe una única excepción a la regla anterior y constituye el feriado por el Día del Trabajo, en cuyo caso, de coincidir con el día de descanso semanal, sí se le remunerará al trabajador dos pagos diarios, uno por el descanso semanal y otro por el feriado.



¿Y si el día de descanso semanal obligatorio coincide con el descanso vacacional?

Cuando el día de descanso semanal obligatorio forma parte de los días en que el trabajador está gozando de su descanso vacacional, también se superponen ambos descansos. No habrá pago diario adicional.

